**OBJETO SOCIAL PARA LA SOFOM, E.N.R.**

**SEGUNDA.-** La Sociedad tendrá por objeto social **principal** la realización **habitual** y **profesional** de una o más de las actividades de **otorgamiento** de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero; **y complementariamente, podrá considerar como parte de su objeto social principal** la administración de cualquier tipo de cartera crediticia y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

**Para la consecución de su objeto social, podrá realizar**:

1. Otorgar toda clase de créditos o préstamos, a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, en moneda nacional o extranjera, como son: créditos personales, crédito simple, créditos de nómina, crédito automotriz, crédito hipotecario, créditos revolvente, crédito de habilitación o avío, crédito refaccionario, préstamo personal, préstamo de habilitación o avío, préstamo refaccionario.
2. Otorgar arrendamiento financiero a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras.
3. Otorgar factoraje financiero a personas físicas y morales nacionales, o extranjeras.

**De manera complementaria al objeto social principal la sociedad podrá**:

1. Administrar cualquier tipo de cartera crediticia y el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
2. Llevar a cabo operaciones de compra, venta y administración de cartera de crédito, ya sea propia o de terceros.
3. Arrendar, subarrendar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles.

**Además podrá realizar las siguientes actividades secundarias**

1. Adquirir, utilizar, enajenar, transmitir, afectar, gravar, todo tipo de bienes muebles o inmuebles.
2. Actuar como comisionista, intermediario, administrador, promotor, representante, agente de toda clase de personas físicas y morales; así como de otras entidades financieras, y; en general, comerciar con todo tipo de bienes y servicios legalmente permitidos.
3. Actuar como fiduciaria únicamente en fideicomisos de garantía, de acuerdo con la Sección Segunda, del Capítulo V, del Título Segundo, artículo 395 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; artículos 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito para dichas instituciones; 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.
4. Actuar como fideicomitente y/o fideicomisario en cualquier tipo de fideicomisos, siempre que no contravengan lo establecido en el artículo 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y demás legislación aplicable.
5. Obtener créditos y préstamos, en moneda nacional o extranjera, de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores para capital de trabajo.
6. Suscribir, girar, aceptar, endosar, ceder, protestar y avalar títulos de crédito, derechos o contratos, así como negociar con los mismos.
7. Recibir todo tipo de garantías, incluso prendaria, respecto de los créditos y arrendamientos otorgados, así como de operaciones de factoraje.
8. Otorgar garantías, a nombre propio, de cualquier tipo, con motivo de los créditos que la Sociedad obtenga de instituciones de crédito nacionales o extranjeras, personas morales dedicadas al otorgamiento de crédito, y crédito de sus proveedores.
9. Celebrar operaciones de descuento de financiamiento y de créditos con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
10. Constituir depósitos a la vista y a plazo en instituciones de crédito y bancos del extranjero, en moneda nacional o extranjera.
11. Contratar los servicios profesionales de aseguradoras, afianzadoras, organismos de investigación públicos o privados y en general de toda empresa pública o privada necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa.
12. Realización de todo tipo de avalúos o valuaciones de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles.
13. Aceptar o conferir todo tipo de comisiones o mandatos, siempre y cuando los actos jurídicos que impactan dichas comisiones o mandatos, sean acordes con el objeto social.
14. Brindar y recibir toda clase de servicios o asesorías profesionales en materia de contabilidad, financiera, económica, fiscal, jurídica, administrativa convenientes para realización del objeto social.
15. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda del Gobierno Federal o de fácil realización.

**Otras actividades que puede realizar una SOFOM, E.N.R.**

1. Establecer y operar oficinas y sucursales en cualquier parte del país o extranjero.
2. Realizar estudios técnicos y proporcionar asesorías.
3. Obtener, adquirir y enajenar, bajo cualquier título legal, patentes, marcas, nombres comerciales o derechos relativos a los mismos, en México o en el extranjero.
4. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para realización del objeto social.
5. El reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación de personal empleado en áreas comprendidas en el trabajo para el cumplimiento del objeto social ya sea por sí o a través de terceros.
6. Participar en toda clase de sociedades mercantiles y civiles, asociaciones civiles y empresas, nacionales y extranjeras, por medio de la tenencia, suscripción y/o adquisición de sus acciones, obligaciones, participaciones, en partes sociales, activos y derechos a través de cualquier medio legal.
7. Realizar operaciones de reporto sobre títulos o valores, en términos de las disposiciones aplicables, relacionadas directamente con su objeto social.

**En el caso de un PROYECTO de estatutos para constituir una S.A.P.I. o S.A.B., SOFOM, E.N.R., pueden incluir la siguiente actividad:**

* Emitir, colocar, y ofertar públicamente acciones en serie o masa, previamente inscritas en el Registro Nacional de Valores.

**En el caso de un PROYECTO de estatutos para constituir una SOFOM, E.R., las que mantienen vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias o con sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; o que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores; pueden incluir la siguiente actividad**

* Emitir valores de deuda a su cargo, en términos del artículo 87-B de la LGOAAC.